



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 28 ENE 2016

### *Resolución Ejecutiva Regional N° 99 -2016-GRA/GR*

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR, de fecha 06 de Enero del 2016, mediante la cual se le designa al Ing. **WILBER LAPA BERROCAL**, en las funciones de Director del Programa Sectorial III, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la designación constituye una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, por lo que es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del titular del pliego, en observancia de lo prescrito en el Art. 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Suprema No. 005-90-PCM;

Que, mediante La Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR, de fecha 06 de Enero del 2016, se le ha designado al Ing. **WILBER LAPA BERROCAL**, en las funciones de Director del Programa Sectorial III, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, indicándose en su parte resolutive de dicho acto administrativo, específicamente en el artículo segundo, que dicho funcionario debía percibir sus remuneraciones conforme a la Escala 11 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM; sin embargo es necesario precisar que mediante



Decreto Ley No. 25650 se ha creado el Fondo de Apoyo Gerencial al sector público, con la finalidad de compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, y en ese contexto debe considerársele al referido funcionario designado;

Que, en ese mismo contexto se tiene que mediante Decreto de Urgencia No. 053-2009 se modificó dicha norma, estableciéndose en su Art. 2 que las contrataciones a que se refiere el Art. 3 de aquella se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, no estando, por tanto, sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado ni a la Contratación Administrativa de Servicios, precisándose que tales contratos sólo pueden celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada o para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, incluido en los Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones precedentemente glosados y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **PRECISAR** el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional No. 14-2016-GRA/GR de fecha 06 de Enero del 2016 mediante el cual se le designa al Ing. **WILBER LAPA BERROCAL** como Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el sentido de que con efectividad al 06 de Enero del 2016 dicho funcionario percibirá sus remuneraciones afecto al Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público – FAG.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose insertar en el respectivo File Personal pertinente, previa las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

*Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes*  
**GOBERNADOR (e)**